S

e lee en el acta [2224](https://jcc.gov.co/docs/default-source/mis-consultas/investigaciones-disciplinarias/actas-del-tribunal/actas-tribunal-disciplinario---2023/acta-sesi%C3%B3n-2224-del-31-de-octubre-de-2023-correcciones.pdf?sfvrsn=69173cc0_1) del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores: “*Indica el Dr. José Orlando Zuluaga que en la reunión en el Ministerio se trataron dos temas importantes como lo es el Decreto de estructura de la unidad en el cual se quedó con el compromiso de oficiar al Ministerio de Hacienda para clarificar el tema de los recursos propios de la unidad (tarjetas y antecedentes disciplinarios) y poder tener un concepto claro de parte de ellos (…)*”. Esta problemática se origina en que los presupuestos han asignado sumas menores a los recaudos para los gastos e inversiones de la Junta Central de Contadores, la cual no ha tenido éxito para lograr ampliar su [absurda planta](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1533920) de 11 funcionarios, por lo que su actividad se realiza básicamente con contratistas de cortísimo período nombrados por el mecanismo de contratación directa. El [Decreto 1068 de 2015](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos%2F30019934) (mayo 26) por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público establece: “*Artículo 2.3.2.26. Excedentes de Liquidez. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán invertirse de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.*” Por su parte, el [Estatuto Orgánico del Presupuesto](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos%2F1024830) establece: “*Artículo 102. Los establecimientos públicos del orden nacional invertirán sus excedentes de liquidez en títulos emitidos por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda en las condiciones del mercado, o en inversiones autorizadas por ésta. ―El Ministro de Hacienda y Crédito Público establecerá las condiciones y requisitos que deberán tener en cuenta los establecimientos públicos nacionales para obtener los créditos de Tesorería (Ley 179 de 1994, art. 48).*” La Junta dice tener dinero, pero en realidad lo tiene el Tesoro. Como se sabe el instrumento utilizado para obtener recursos ha sido recurrir a presupuestos de inversión. Es así como para el 2024 se asignaron para el Mejoramiento de la capacidad de inspección y vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables. Nacional $4.238.534.376 Fortalecimiento de la gestión institucional de la Junta Central de Contadores Nacional $6.510.000.624. Al mismo tiempo para gastos de funcionamiento se apropiaron $8.023.108.000. El total ascenderá a $18.771.643.000. Mientras la Junta no aumente sus gastos de funcionamiento seguirán creciendo sus excesos de liquidez. Realmente es difícil comprender por qué la entidad no cuenta con una estructura acorde con sus obligaciones legales. ¿Qué pensará el Departamento Administrativo de la Función Pública? ¿Por qué las autoridades reguladoras y los demás miembros de la Junta no han entendido y solucionado esta situación? ¿Por qué los gremios y en general los profesionales en ejercicio no trabajan en resolver esta difícil situación? ¿Existe algún interés, estudio o investigación en nuestra academia contable o ella lo ignora? Como suele suceder una cosa son los planteamientos teóricos y otra la realidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*